

Expediente: 345/2024

AP-698 a 786 -2024
AP-739-2024
LRR

El Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación, la Directora General de Arbolado y Parques y Jardines, con fecha 24 de septiembre de 2024, se ha servido decretar lo siguiente:

“ÚNICO.- Autorizar el apeo de **un ejemplar de Robinia pseudoacacia id 43620, situado en el Distrito Norte, en Calle Mar de Alborán (AP-739-2024).** De acuerdo con el informe del Servicio Técnico: **MOTIVO DEL APEO: INCOMPATIBILIDAD CON OBRA.** Se solicita autorización para proceder al apeo de un ejemplar de Robinia pseudoacacia id 43620, situado en el Distrito Norte, en Calle Mar de Alborán, a causa de la ejecución de las obras de Construcción de la Línea 3 de Metro de Sevilla- Tramo Norte: Pino Montano-Prado de San Sebastián. Subtramo I: Ramal Técnico Sur-Los Mares, que interfiere de manera ineludible con la posición arbolada, su área crítica de anclaje radicular y copa, comprometiendo irreversiblemente la estabilidad mecánica, la integridad estructural y la viabilidad fisiológica y funcional del árbol. PLAN VE, empresa especializada en arboricultura, ha sido contratada para la valoración del arbolado afectado y la redacción de las fichas de evaluación correspondientes. El ejemplar forma parte de una alineación de bulevar en alcorque cuya posición interfiere con el trazado proyectado del Subtramo I. Los trabajos de obra civil que deben realizarse para la ejecución de las pantallas del túnel, estaciones, redes de servicios, etc., provocarán afecciones e interferencias insalvables con el ejemplar. Por tanto, se provoca una incompatibilidad ineludible de los trabajos con la posición arbolada. Puesto que la ejecución del proyecto no es compatible con la posición del ejemplar, que no existen alternativas posibles para preservar el árbol afectado y siendo inviable el trasplante del ejemplar, a causa de sus alteraciones en tronco y copa, tamaño y porte, se justifica la solicitud de apeo por criterios **INCOMPATIBILIDAD CON LA OBRA.** Atendiendo a los criterios de renovación/gestión del arbolado del Ayuntamiento de Sevilla, se establecen las medidas compensatorias de restitución de los servicios ecosistémicos que aporta el árbol afectado con nuevas plantaciones. **ESTADO GENERAL:** El ejemplar presenta una herida provocada por rotura de cimal y una ligera inclinación en tronco. **OBSERVACIONES:** Interferencia ineludible de la posición arbolada con la obra de construcción de la Línea 3 de Metro de Sevilla, Subtramo I. Los daños que pueden generarse a nivel radicular dada la interferencia de la posición con las obras previstas, tienen capacidad de mermar de forma inmediata la estabilidad del ejemplar, incluso su permanencia. La edad relativa, alteraciones en tronco y copa, tamaño y porte del ejemplar hacen considerar inviable su trasplante. El proyecto constructivo incluye la plantación de nuevos ejemplares, como compensación del total de arbolado afectado en este tramo.”.

Lo que notifico para su conocimiento y oportunos efectos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
El Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines

SRA. JEFE DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
+34 955 010 010
www.sevilla.org

Código Seguro De Verificación	39/FKd/uA9aD00ARXrz8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Rodriguez Zulategui	Firmado	25/09/2024 08:15:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/39/FKd/uA9aD00ARXrz8aQ==		



SOLICITUD DE APEO DE ARBOLADO (AP-739-2024) PARTE 1ª
MOTIVO: INCOMPATIBILIDAD CON OBRA

Código: AP-739-2024
Ubicación: Calle Mar de Alborán

Excmo. Sr.

Por la presente, la UTE METRO SEVILLA TRAMO LOS MARES (OHLA-GUAMAR), solicita autorización para proceder al apeo de un ejemplar de *Robinia pseudoacacia* id 43620, situado en el Distrito Norte, en Calle Mar de Alborán, a causa de la ejecución de las obras de Construcción de la Línea 3 de Metro de Sevilla- Tramo Norte: Pino Montano-Prado de San Sebastián. Subtramo I: Ramal Técnico Sur-Los Mares, que interfiere de manera ineludible con la posición arbolada, su área crítica de anclaje radicular y copa, comprometiendo irreversiblemente la estabilidad mecánica, la integridad estructural y la viabilidad fisiológica y funcional del árbol. PLAN VE, empresa especializada en arboricultura, ha sido contratada para la valoración del arbolado afectado y la redacción de las fichas de evaluación correspondientes.

El ejemplar forma parte de una alineación de bulevar en alcorque cuya posición interfiere con el trazado proyectado del Subtramo I. Los trabajos de obra civil que deben realizarse para la ejecución de las pantallas del túnel, estaciones, redes de servicios, etc., provocarán afecciones e interferencias insalvables con el ejemplar. Por tanto, se provoca una incompatibilidad ineludible de los trabajos con la posición arbolada.

Puesto que la ejecución del proyecto no es compatible con la posición del ejemplar, que no existen alternativas posibles para preservar el árbol afectado y siendo inviable el trasplante del ejemplar, a causa de sus alteraciones en tronco y copa, tamaño y porte, se justifica la solicitud de apeo por criterios INCOMPATIBILIDAD CON LA OBRA. Atendiendo a los criterios de renovación/gestión del arbolado del Ayuntamiento de Sevilla, se establecen las medidas compensatorias de restitución de los servicios ecosistémicos que aporta el árbol afectado con nuevas plantaciones.

Se informa, por tanto, en cumplimiento del acuerdo del pleno de fecha 15 de diciembre de 2005. Se aporta ficha de evaluación visual y fotografía.

Sevilla a 20 de agosto de 2024

Firmado:

SOLICITUD DE APEO DE ARBOLADO (AP-739-2024) PARTE 2ª

MOTIVO: INCOMPATIBILIDAD CON OBRA

1. FECHA: 20/08/2024
2. SITUACIÓN: Calle Mar de Alborán
3. DISTRITO: Norte
4. ESPECIE: *Robinia pseudoacacia*, ID: 43620
5. P.C. (c.m): 91
6. ALTURA (m): 9
7. ALCORQUE: Menos de 1 m
8. LATITUD DE ACERADO(m): Bulevar
9. LESIONES GRAVES:
 - Herida por rotura de cimal.
 - Inclinación de 10° en tronco
 - Vitalidad media.
10. ESTADO GENERAL:
 - El ejemplar presenta una herida provocada por rotura de cimal y una ligera inclinación en tronco.
11. OBSERVACIONES:
 - Interferencia ineludible de la posición arbolada con la obra de construcción de la Línea 3 de Metro de Sevilla, Subtramo I.
 - Los daños que pueden generarse a nivel radicular dada la interferencia de la posición con las obras previstas, tienen capacidad de mermar de forma inmediata la estabilidad del ejemplar, incluso su permanencia.
 - La edad relativa, alteraciones en tronco y copa, tamaño y porte del ejemplar hacen considerar inviable su trasplante.
 - El proyecto constructivo incluye la plantación de nuevos ejemplares, como compensación del total de arbolado afectado en este tramo.

12. FOTOGRAFÍAS DEL EJEMPLAR:



Vista general del ejemplar con id 43620. Herida por rotura de cimbal



Ligera inclinación en tronco. Descortezados

13. PLANO SITUACIÓN:

